MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
JEFATURA
RECIBIDO
18 SEP 2018
9:33 am

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1190-2018/MPS.

Sullana, 05 de setiembre del 2018.

VISTO: El Informe N° 1465-2018/MPS-GPyP-SG.P de fecha 04 de setiembre del año en curso, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, con la conformidad de la Gerencia de Presupuesto según Informe N° 0488-2018/MPS-GPyP, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional vía Crédito Suplementario por Incorporación de Mayores Recursos a Nivel Fuente de Financiamiento; y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA SECRETARIA GENERAL V° B°

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1747-2017/MPS del 30.12.2017, se promulgó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego Presupuestario Municipalidad Provincial de Sullana, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2018 en el cual se han considerado las Actividades y Proyectos a ejecutarse en el presente año;

Que, mediante Proveído N° 0904-2018/MPS-GAF, Informe N° 0742-2018/MPS-GAF-SGT, Memorando N° 034-2018/MPS-GAT-SGT, Informe N° 038-2018/MPS-SGT-EERP, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, está comunicando que de acuerdo a lo dispuesto con la Resolución Gerencial N° 0159-2018/MPS-GAF, se realizaron las correcciones en los expedientes SIAF del año 2017, por un total de S/. 94,986.92 que por error fueron afectados con el rubro 18 y tipo de recurso K, cuando debieron ser afectos con el rubro 18 y tipo de recurso 13, realizándose las devoluciones respectivas mediante un T-6, precisando que se han liberado recursos financieros por el monto indicado, los mismos que van a incrementar el Saldo de Balance del rubro 18 tipo K que fue informado en el mes de febrero con Informe N° 094-2018/MPS-GAF-SGT y Proveído N° 052-2018/MPS-GAF e incorporado al Presupuesto Institucional con Resolución de Alcaldía N° 0137-2018/MPS del 06.12.2018, según se detalla en el Anexo I que adjuntan al presente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA SUB GERENTE DE PRESUPUESTO V° B°

SALDO DE BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE 2017

TIPO DE RECURSO	BCO.	CUENTAS	FTE.	MONTO INFORMADO E INCORPORADO RA 0137-2018/MPS	MONTO MODIFICADO	DIFERENCIA A INCORPORAR
K	Bco.Nac.	CANON Y SOBECANON PETROLERO	18			
		INVERSION		1´156,193.91	1´251,180.83	-94,986.92
		CORRIENTE		348,858.38	348,858.38	0.00
		OPI		72,514.10	72,514.10	0.00
		TOTAL		**1´577,566.39**	**1´672,553.31**	**-94,986.92**

Que, mediante Proveído N° 0904-2018/MPS-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas informa sobre los correctivos realizados y se realicen las acciones correspondientes en la incorporación del monto de S/. 94,986.92, de acuerdo a la distribución indicada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto según el Informe N° 0463-2018/MPS-GPyP;

Que, de acuerdo al Art. 38° del D.S. N° 304-2012-EF-TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites mediante:

a) Modificaciones en el Nivel Institucional.
b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático

Según el Art. 39° de la Ley General en mención constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional; los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley:

...///

.../// Viene de Resolución de Alcaldía N° 1190-2018/MPS del 05.09.2018.

a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y,
b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslado de créditos presupuestarios entre pliegos.

En el Art. 42°.- sobre incorporación de mayores fondos públicos precisa lo siguiente: 42.1 Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de entre otros: d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria del Sector Público, aprobada por la R.D. N° 030-2010-EF/76.01 y modificatoria, en su numeral 23.2 del artículo 23 °, dice que: La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General, procede en los siguientes casos:

a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados.
b) Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance.

De acuerdo al 23.4 La aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan;

Por lo tanto, en virtud a lo expuesto e informado en los documentos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y marco normativo de Ley, la Subgerencia de Presupuesto mediante el documento del Visto, eleva la siguiente propuesta para incorporar al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018, a nivel de Pliego, Fuente de Financiamiento, Rubro, Grupo Genérico del Gasto, Específica del Gasto, Función, Programa, Sub Programa, Proyecto hasta por la suma de S/. 94,987.00 que corresponden a inversión por mayores recursos del rubro 18 CANON, SOBRECANON Y REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, tipo de recurso K, que fueron liberados al realizar las correcciones de afectación en los expedientes SIAF del año fiscal 2017 y no fueron informados como saldo de balance en el mes de febrero del año en curso;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario por Incorporación de mayores recursos a nivel de Fuente de Financiamiento, conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Proveído N° 0904-2018/MPS-GAF, Informe N° 0742-2018/MPS-GAF-SGT, Informe N° 1465-2018/MPS-GAF-SGP, Informe N° 0488-2018/MPS-GPyP, Memorando N° 0470-2018/MPS-GM, **los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;** y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional vía Crédito Suplementario del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana del Año Fiscal 2018, para incorporar hasta por el monto de S/. 94,987.00 que corresponden a inversión por los mayores Recursos provenientes del Saldo de Balance del año 2017 del rubro: 18 CANON, SOBRECANON Y REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, tipo de recurso K, que fueron liberados al realizar las correcciones de afectación en los expedientes SIAF del año fiscal 2017 y no fueron informados como saldo de balance en el mes de febrero del año en curso, según se detalla a continuación:
...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

.../// Viene de Resolución de Alcaldía N° 1190-2018/MPS del 05.09.2018.

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento	: 5. Recursos Determinados		
Rubro	: 18 Canon, Sobrecanon y Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones		94,987.00
Cadena del Ingreso	: 1.9 Saldos de Balance		94,987.00
	1.9.11 Saldos de Balance		94,987.00
	1.9.11.11 Saldos de Balance		94,987.00
	TOTAL	**S/.**	**94,987.00**

EGRESOS:

META	**: 0137 Reparación de Vías Urbanas en la calle Carlos Leigh entre Transv. Tacna y Piura, Distrito Sullana**	**S/.**	**89,607.00**
Rubro	: 18 Canon y Sobrecanon y Regalías, Rentas de Aduana y participaciones		
Específica del Gasto	: 2.6.2.3.2.3 Costos de Construcción por Contrata	S/.	85,607.00
	2.6.8.1.4.3 Gastos por la Contratación de Servicios	S/.	4,000.00
META	**: 0138 Construcción de Pistas y Veredas en el A.H. José Zapata Silva, Distrito Sullana**	**S/.**	**5,380.00**
Rubro	: 18 Canon y Sobrecanon y Regalías, Rentas de Aduana y participaciones		
Específica del Gasto	: 2.6.2.3.2.3 Costos de Construcción por Contrata	S/.	5,380.00

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, ejecutar todas las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución, autorizando la ejecución del gasto.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Gerente de Presupuesto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ing. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaria General

c.c.-
GM., G.PyP., G.Adm.., GDUel, Otros
/deg.